

Semana: 16 al 20 de marzo

Contenidos a enseñar

- Las normas y los derechos como productos de acuerdos políticos y sociales.
 - » El proceso de sanción de las leyes.

Secuencia de actividades y recursos digitales sugeridos

Para trabajar estos contenidos se seleccionó la actividad 1 Dar el talle (páginas 12 a 16) de la secuencia didáctica [“Como se hacen las leyes. Simulación de una discusión de un proyecto de ley en la Cámara de Diputados”](#) de la Serie Profundización NES, que aborda el proceso deliberativo de construcción de una ley.

Se sugieren una serie de actividades para que realicen las y los estudiantes. La/el docente podrá definir e indicar a su grupo de estudiantes cómo compartir y entregar los avances.

1. Observen el video “Recinto abierto – Programa nº 7: Ley de Talles”, Senado Argentina, del canal institucional de la Cámara de Senadores de la Nación, que junto a la Cámara de Diputados conforman el Poder Legislativo Nacional. Mientras lo ven, tomen notas sobre las diferentes personas entrevistadas. Registren quiénes son, a qué instituciones pertenecen y qué opinan.
2. Luego de ver el video, releen sus notas y respondan:
 - » ¿Quiénes son las personas entrevistadas y qué roles o funciones ocupan? ¿Por qué piensan que fueron invitadas?
 - » Hagan una lista con las consecuencias de la poca oferta de talles para los usuarios y expliquen qué derechos se ven afectados.
- a. Teniendo en cuenta la cantidad de personas que son afectadas por el problema que se describe en el video, formulen alguna hipótesis que explique la persistencia del problema.

b. ¿Por qué creen que un programa de televisión del Senado de la Nación se ocupa de este tema? ¿Qué les parece que pueden hacer los/las senadores/as para cambiar la situación?

3. Ahora lean el siguiente artículo, y comparen la hipótesis que formularon con los argumentos que se exponen en él.

Talles y detalles de una ley que genera controversia

La Nación. 15 de diciembre de 2005

“Con la ley de talles de la Provincia de Buenos Aires, a partir del próximo miércoles, alguien que fabrique minifaldas estaría en infracción y sería multado.” Con esta frase Héctor Kolodny, director ejecutivo de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (CIAI), destaca algunos de los absurdos que plantea esa legislación. Una norma en la que las partes involucradas no tuvieron voz ni voto, y que la industria textil se resiste a cumplir. “Reglamentar una actividad privada está en contra de las normas constitucionales porque es cercenar el libre ejercicio de una actividad lícita en la Argentina”, remarca Kolodny. Carlos Basaldúa, vicepresidente de la fundación Protejer, coincide con Kolodny y agrega: “Como fundación y como textiles creemos que es importante hacer un buen relevamiento antropométrico de las áreas geográficas porque una persona de Buenos Aires no tiene las mismas medidas que una del norte o sur del país”. La tardía reglamentación hace imposible la puesta en práctica de esta ley: “Cuando se conoció, la mayoría de las fábricas tenían definida la temporada primavera-verano porque las líneas de producción se ponen en marcha al promediar el otoño y se entregan en agosto”, detalla Kolodny.

No tan simple

La ley de talles fue aprobada en marzo de 2001, y busca modificar los hábitos de consumo para evitar la proliferación de enfermedades como la bulimia y la anorexia. “El fundamento es inadmisibles —dispara Rivas—. Culpar a la industria de la indumentaria de ser uno de los responsables de algo tan delicado es demasiado simplista, ya que dichas enfermedades esconden causas más profundas que no tienen que ver con encontrar o no un talle o modelo acordes con la figura.” En este sentido, la

psicoanalista Silvia Fendrik agrega: “Las supuestas buenas intenciones sólo sirven para difundir prejuicios basados en moldes uniformes de pensamiento, como lo demuestra el que hoy ya no se pueda pensar en la moda sin anorexia y en la anorexia sin la moda; de ahí que se apele a una ley que prohíba o regule la venta de detalles XS, o que pretenda uniformar lo mismo para todas”. Soluciones, según los involucrados, muchas, sólo es necesario sentarse a dialogar para buscarlas en conjunto. “Es importante respetar la inteligencia media del empresario que sabe a qué consumidor está apuntando. Creo que lo importante sería sincerar los talles: que un 42 sea un 42 y no en una marca un 38 y en otra un 44.” Para la diseñadora Mirta Armesto este punto es fundamental: “Detrás de un S, M o L se esconde cualquier cosa: un M no es un talle 40. Por eso creo que hay que reeducar, pero a todo el sistema: desde el que fabrica hasta la empleada que a veces incurre en maltrato involuntario hacia la clienta para la que no tiene prendas que ofrecerle”.

Otras voces

Álvaro Pérez Esquivel, gerente de marketing de Portsaid: “No se puede obligar a una marca a trabajar determinadas prendas que no van con el espíritu de su colección. Además, el impacto económico es importante porque la empresa tendría que desarrollar una moldería especial para diseñar talles progresionales, lo que demanda recursos humanos, inversión en telas y stock de productos”. Carolina Ainstein, de UMA: “Sería muy lindo poder cumplir con lo que pide la ley, pero no es probable porque tenemos un determinado presupuesto para producir, y si yo vendo mucho talle 1 y 2 no talle 4, no lo produzco porque me va a quedar de remanente. Si el Estado me subsidia podría hacer talles desde el 00 hasta el 5”. Mony Rivas, de Chocolate: “No es lógico que nos obliguen a producir algo que no tiene demanda. Creo que hay muchas marcas que se dedican a vestir a mujeres que usan talles más grandes, y que cada una sabe en dónde encuentra los modelos que le quedan bien”. Ezequiel Salgado, gerente comercial de Olga Naum: “Nosotros tenemos talles hasta el 48, pero no veo bien que la ley obligue tener esa medida en toda la producción porque hay determinados diseños —como blazers entallados— y colores —como el blanco o los más claros— que no los hacemos en ese tamaño por una cuestión de que la mujer más rellenita no quiere usarlos porque no la favorece”

4. Completen el siguiente cuadro a partir de la información del video y el artículo periodístico.

Participante video/Artículo periodístico	Actor social que representa	Intereses	Argumentos que expresan

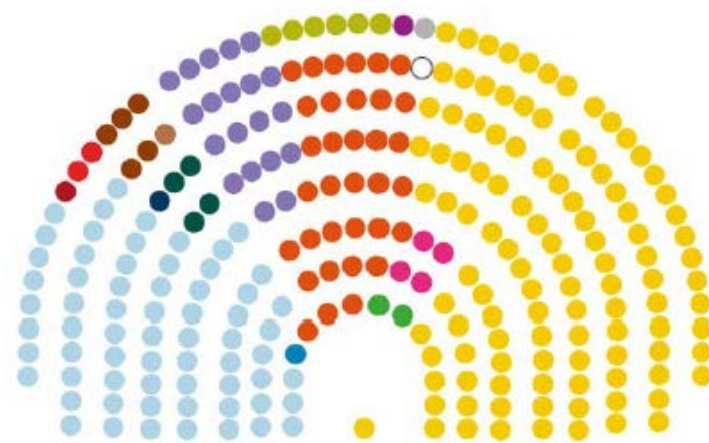
Semana: 25 al 31 de marzo

Para esta segunda semana se recomienda retomar la secuencia didáctica [“Como se hacen las leyes. Simulación de una discusión de un proyecto de ley en la Cámara de Diputados”](#) de la Serie Profundización NES. Ahora, a partir de la actividad 4 Debate en el recinto (páginas 23 a 26), la idea es proponer a los/las estudiantes que preparen su intervención en la Cámara y organicen por escrito la propuesta. Cada docente consignará cómo se entrega y comparte esta información.

La actividad se divide en dos momentos: en primer lugar, los/las estudiantes estudiarán aspectos básicos del procedimiento legislativo y organizarán la sesión; en el segundo, llevarán a cabo el debate plenario. Se espera que puedan vivenciar el momento del proceso legislativo en el cual se concreta la aprobación o el rechazo de un proyecto de ley. Los/las estudiantes tomarán el rol de legisladores/as que intervendrán exponiendo su opinión.

Primera parte: preparando la sesión plenaria

1. Observen la siguiente infografía y realicen las siguientes consignas.



6 FRENTE CÍVICO POR SANTIAGO
5 PERONISMO PARA LA VICTORIA - LIBRES DEL SUR
4 INTERBLOQUE SOCIALDEMÓCRATA
4 UNIDAD JUSTICIALISTA
2 ELIJO CATAMARCA
2 PIS - FRENTE DE IZQUIERDA
1 FRENTE DE IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES

El Recinto es el salón donde se llevan a cabo las reuniones plenarias formales de los/las diputados/as. Tiene forma de hemiciclo y cuenta con 257 bancas. Allí, los/las legisladores/as se distribuyen por bloques o interbloques.

108 CAMBIEMOS
65 FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ
34 INTERBLOQUE ARGENTINA FEDERAL
20 INTERBLOQUE FRENTE RENOVADOR UNA
1 PRIMERO ARGENTINA
1 NUEVO ESPACIO SANTAFECINO
1 SOMOS MENDOZA
1 MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO
1 PARTIDO SOCIALISTA
El Sr. Diputado, Julio De Vido, se encuentra suspendido de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Nacional

- a. Identifiquen los distintos bloques (grupos de diputados/as del mismo partido).
- b. ¿Cuántos diputados/as hace falta para obtener el quórum (cantidad de diputados/as necesaria para que la Cámara sesione válidamente)?
- c. ¿Algún bloque tiene la cantidad de legisladores/as necesaria para obtener quórum por sí mismo? ¿Qué consecuencias les parece que tiene esto?
- d. Establezcan el quórum para poder sesionar y la cantidad de votos necesaria para aprobar el proyecto.

Ante cualquier duda, pueden consultar el [Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados](#), disponible en la página web de Diputados Argentina.

Segunda parte: intervención en el debate

2. Se asignará a los/las estudiantes el rol de legisladores/as, quienes por partes iguales apoyarán alguno de los dos proyectos de ley que se presentan más abajo. Para ello preparan su intervención en el debate de la Cámara, a través de un video de dos minutos de duración.

Proyecto 1: Presentado por el Poder Ejecutivo Nacional

Artículo 1: Los establecimientos que comercialicen indumentaria femenina deberán ofrecer al menos seis talles por cada prenda que se ofrezca.

Artículo 2: Al efecto de la determinación de los talles, se efectuará un estudio antropométrico que determine las medidas de la población femenina de todo el territorio nacional.

Artículo 3: Esta ley comenzará a regir a los ciento ochenta días de publicados los resultados del estudio mencionado en el artículo anterior.

Proyecto 2: Presentado por la ONG “A medida”, mediante el procedimiento del art. 39 de la Constitución Nacional y la ley 24.747 (iniciativa popular).

Artículo 1: Los establecimientos que diseñen, produzcan, importen, o comercialicen indumentaria, calzado o prendas de vestir en general, deberán ofrecer ocho talles que cubran las medidas antropométricas de la población argentina en todas sus edades.

Artículo 2: La existencia y etiquetado de talles deberá respetar las normas IRAM al respecto. La falta de alguno de los talles dará lugar a la clausura del establecimiento por treinta días, la cual solo podrá levantarse previa comprobación del cese de la infracción.

Artículo 3: Esta ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación oficial.

Nota: las [normas IRAM](#) sobre talles pueden consultarse en la página web del Instituto Argentino de Normalización y Certificación.